

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Resolución de 30/01/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda la inscripción y se dispone la publicación del acta y las tablas salariales para los años 2008 y 2009 del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la tercera edad de Castilla-La Mancha. [2009/1693]

Visto el texto del Acta y las Tablas Salariales para los años 2008 y 2009, correspondiente a la revisión efectuada mediante acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias privadas de la Tercera Edad, número de Código de Convenio 7700065, suscrito el día 21 de enero de 2009, y presentado ante esta Dirección General de Trabajo e Inmigración el día 28 del mismo mes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2 del Real Decreto 1040/1081, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; y el apartado B c).1 del Anexo del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración, Acuerda:

1º Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en el Servicio de Trabajo, con notificación a las partes negociadoras.

2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de enero de 2009

El Director General de Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE DE LA FUENTE

Acta de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha

Reunidos en la sede social de la Federación de Residencias de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha (FERTECAM), en Toledo, siendo las diez treinta horas del día veintiuno de enero de dos mil nueve, las organizaciones patronales y sindicales, con arreglo a su representación en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha, adoptaron los siguientes acuerdos:

1- Se presenta consulta por Residencial Júcar, de Valverde del Júcar, sobre la obligación de conceder o no las licencias no retribuidas del art. 42 ante la dificultad de encontrar profesionales específicos en su área; y en segundo lugar si el trabajador en su periodo de licencias puede desarrollar las mismas funciones en el área pública. Esta Comisión le remite a la lectura íntegra del artículo 42, y a nuestro entender el trabajador tiene derecho a la licencia, siempre que se cumplan los requisitos marcados en el referido artículo.

2- Esta Comisión da por aprobada la Tabla Definitiva para el 2008, según el detalle del Anexo I; y en virtud del artículo 5 se establece la Tabla Salarial Provisional para el año 2009, en los conceptos económicos de salario y plus de transporte incrementándose automáticamente según el IPC previsto que el primer mes de cada año es comunicado por el Gobierno, como se refleja en el Anexo II. Igualmente se establece la conveniencia de la publicación del presente Acta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para así facilitar la publicidad de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:00 horas del día reflejado en el encabezamiento.

La Presidencia; Olga Andrés Train; Por UGT

La Secretaría, M^a Ángeles Sánchez Trillo; Por ACESCAM

Tabla Salarial Definitiva 2008

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base	Antigüedad	Transporte
"A"	Administrador- Gerente- Director	1.527,86	21,00	36,96
	Médico	1.304,60	21,00	36,96
	Psicólogo	1.304,60	21,00	36,96
	Titulado Superior	1.304,60	21,00	36,96
"B"	Supervisora	1.094,55	21,00	36,96
	ATS / DUE	1.049,71	21,00	36,96
	Fisioterapeuta	1.049,71	21,00	36,96
	Trabajadora Social	1.049,71	21,00	36,96
	Terapeuta Ocupacional	1.049,71	21,00	36,96
	Titulados Medios	1.049,71	21,00	36,96
	Téc. Anim. Sociocultural (TASOC)	951,55	21,00	36,96
"C"	Gobernante/a	856,79	21,00	36,96
	Coordinador/a Vivienda Mayores	856,79	21,00	36,96
	Oficial de Mantenimiento	856,79	21,00	36,96
	Oficial Administrativo	856,79	21,00	36,96
	Cocinero Titulado	856,79	21,00	36,96
	Animador Sociocultural	842,46	21,00	36,96
	Gerocultora/Aux. Enfermería	842,46	21,00	36,96
	Conductor	820,94	21,00	36,96
	Jardinero	820,94	21,00	36,96
"D"	Auxiliar de Mantenimiento	793,70	21,00	36,96
	Auxiliar de Vivienda Mayores	793,70	21,00	36,96
	Auxiliar de Administrativo	793,70	21,00	36,96
	Ayudante de Cocina	747,05	21,00	36,96
	Portero/Recepcionista	747,05	21,00	36,96
	Limpiador/a	747,05	21,00	36,96
	Lavadero/a-Planchador/a	747,05	21,00	36,96
	Peluquero/a	747,05	21,00	36,96
Ayudante de Oficinas	747,05	21,00	36,96	

Tabla Salarial 2009

Grupo	Categoría Profesional	Salario Base	Antigüedad	Transporte
"A"	Administrador- Gerente- Director	1.558,42	21,00	37,70
	Médico	1.330,69	21,00	37,70
	Psicólogo	1.330,69	21,00	37,70
	Titulado Superior	1.330,69	21,00	37,70
"B"	Supervisora	1.116,44	21,00	37,70

	ATS / DUE	1.070,70	21,00	37,70
	Fisioterapeuta	1.070,70	21,00	37,70
	Trabajadora Social	1.070,70	21,00	37,70
	Terapeuta Ocupacional	1.070,70	21,00	37,70
	Titulados Medios	1.070,70	21,00	37,70
	Téc. Anim. Sociocultural (TASOC)	970,58	21,00	37,70
"C"	Gobernante/a	873,92	21,00	37,70
	Coordinador/a Vivienda Mayores	873,92	21,00	37,70
	Oficial de Mantenimiento	873,92	21,00	37,70
	Oficial Administrativo	873,92	21,00	37,70
	Cocinero Titulado	873,92	21,00	37,70
	Animador Sociocultural	859,31	21,00	37,70
	Gerocultora/Aux. Enfermería	859,31	21,00	37,70
	Conductor	837,36	21,00	37,70
	Jardinero	837,36	21,00	37,70
"D"	Auxiliar de Mantenimiento	809,57	21,00	37,70
	Auxiliar de Vivienda Mayores	809,57	21,00	37,70
	Auxiliar de Administrativo	809,57	21,00	37,70
	Ayudante de Cocina	761,99	21,00	37,70
	Portero/Recepcionista	761,99	21,00	37,70
	Limpiador/a	761,99	21,00	37,70
	Lavadero/a-Planchador/a	761,99	21,00	37,70
	Peluquero/a	761,99	21,00	37,70
	Ayudante de Oficinas	761,99	21,00	37,70
